

General de Gestión Social, en su condición de entidad promotora y directora del proceso de consulta previa, podrá coordinar con PERUPETRO S.A. la realización de las actividades correspondientes a las distintas etapas del referido proceso, así como a la supervisión de las mismas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, Resolución que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar temporalmente a PERUPETRO S.A. la competencia para implementar el proceso de consulta previa correspondiente al proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Explotación de Hidrocarburos del Lote 8, por las etapas correspondientes a las reuniones preparatorias para el Plan de Consulta, publicidad de la medida legislativa o administrativa (tercera etapa), información sobre la medida legislativa o administrativa (cuarta etapa), evaluación interna (quinta etapa) y apoyo logístico para el desarrollo de la etapa del diálogo (sexta etapa). Ello sin perjuicio del rol de vigilancia que detenta el MINEM respecto de las etapas mencionadas.

Cabe resaltar que el MINEM mantiene su condición de entidad promotora y directora de todo el proceso de consulta previa, por ende, además se encargará exclusivamente de la conducción de: i) la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios (segunda etapa), ii) la etapa de diálogo (sexta etapa) y iii) la etapa de decisión (séptima etapa).

Artículo 2.- Delegar temporalmente a PERUPETRO S.A. la competencia para implementar los procesos de consulta previa, correspondientes a los proyectos de Decretos Supremos que aprueban la suscripción de los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de los Lotes 202 y 203, por la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios (segunda etapa), reuniones preparatorias para el Plan de Consulta, publicidad de la medida legislativa o administrativa (tercera etapa), información sobre la medida legislativa o administrativa (cuarta etapa), evaluación interna (quinta etapa) y apoyo en aspectos logísticos para el desarrollo de la etapa del Diálogo (sexta etapa) respectivamente. Ello sin perjuicio del rol de vigilancia que detenta el MINEM respecto de las etapas mencionadas.

Cabe resaltar que el MINEM mantiene su condición de entidad promotora y directora de todo el proceso de consulta previa, por ende, además se encargará exclusivamente de la conducción de: i) la etapa de diálogo (sexta etapa) y ii) la etapa de decisión (séptima etapa).

Artículo 3.- PERUPETRO S.A. debe remitir a la OGGs un informe final de cada etapa culminada de los procesos de consulta previa implementados, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente; y posteriormente un documento final de todas las etapas delegadas.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución Ministerial a PERUPETRO S.A. y al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2148513-1

Designan Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2023-MINEM/DM

Lima, 1 de febrero de 2023

VISTOS: El Memorando N° 0139-2023/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 023-2023/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 034-2023-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 119-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe (a) de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Adriana Suyin Lalich Li como Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2148511-1

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0132-2023-IN

Lima, 2 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto